



## **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Programa de Abordaje Integral de Pacientes  
con Artritis Reumatoidea en la Provincia de Entre Ríos

### **CAPÍTULO I PROGRAMA**

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa de Abordaje Integral de Pacientes con Artritis Reumatoidea en la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2.- Se declara de Interés Provincial la atención médica, la investigación clínica y la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la artritis reumatoidea.

ARTÍCULO 3.- El Programa de Abordaje Integral de Pacientes con Artritis Reumatoidea tiene como objetivos:

- a) garantizar el acceso a estudios y prácticas diagnósticas, tratamientos farmacológicos, terapias de rehabilitación y otras, necesarias para el abordaje integral y control de la enfermedad (Reducción del dolor e inflamación), con el fin de minimizar el daño articular, prevenir secuelas y mejorar su calidad de vida.
- b) Asegurar la atención médica multidisciplinaria de la Enfermedad, de sus Complicaciones y Secuelas, así como de sus comorbilidades, promoviendo el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC).
- c) Impulsar la investigación científica, la docencia y la formación de recursos humanos;
- d) promover la inclusión social activa del paciente con artritis reumatoidea,
- e) informar y orientar al paciente y a la comunidad sobre la enfermedad;
- f) advertir sobre la importancia de acudir a la consulta médica ante el reconocimiento de los síntomas tempranos.

ARTÍCULO 4.- El Programa de Abordaje Integral de Pacientes con Artritis Reumatoidea otorga a las personas que padecen la enfermedad, cobertura en:

- a) pruebas y exámenes con fines de diagnóstico; control y evolución de la Enfermedad;



- b) Asistencia médica, psicológica, nutricional, de rehabilitación y otras terapias, con carácter interdisciplinario de la enfermedad, sus complicaciones y trastornos asociados;
- c) Medicamentos avalados por la entidad regulatoria local ANMAT, recomendados por las Sociedades Científicas correspondientes, en base a guías o consensos Nacionales o Internacionales;
- d) Acceso a consultas Fisioterapia, terapia ocupacional y actividades de educación física asistida;
- e) Acceso a Dispositivos de Apoyo requeridos en su terapia o rehabilitación que mejoren su autonomía, independencia y calidad de vida.
- f) servicios de consulta, asistencia y seguimiento médico.
- g) Promoción de la atención mediante el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC).

ARTÍCULO 5.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 6.- La autoridad de aplicación propiciará políticas para la rehabilitación física en los hospitales públicos de distinta complejidad y en los centros de atención primaria de la Provincia con carácter multidisciplinario, para pacientes con artritis reumatoidea y otras enfermedades reumáticas.

ARTÍCULO 7.- La autoridad de aplicación tiene como funciones:

- a) propiciar el desarrollo de modelos prestacionales que contemplen actividades de detección, diagnóstico precoz, asistencia, seguimiento y rehabilitación;
- b) reforzar el sistema de salud con insumos, equipamiento y recursos humanos necesarios para lograr los objetivos de la presente ley;
- c) Poner en vigencia las recomendaciones de las guías de práctica clínica para el manejo de pacientes con artritis reumatoidea;
- d) prestar servicios a pacientes con artritis reumatoidea en los hospitales públicos de distinta complejidad de la provincia y fortalecer la capacidad de atención y seguimiento de pacientes en el sistema de salud;
- e) capacitar al servicio de atención primaria de la salud para actuar durante la ventana de oportunidad, para el reconocimiento precoz de los síntomas, la derivación para el tratamiento oportuno y el posterior seguimiento del paciente diagnosticado;



- f) generar redes entre todos los niveles de atención del sistema de salud con referencia y contra-referencia, desarrollando modelos de e-salud que implementen las nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC);
- g) crear un registro de pacientes con artritis reumatoidea que permita la definición de indicadores epidemiológicos, el monitoreo y evaluación permanente de la implementación e impacto del presente programa, la planificación efectiva de los servicios de salud y la toma de decisiones político socio sanitarias;
- h) implementar campañas de difusión y publicidad a fin de informar, orientar y sensibilizar a la comunidad;
- i) generar espacios de asistencia, apoyo, orientación y contención de las personas afectadas por la enfermedad y su núcleo familiar;
- j) producir e impulsar la investigación científica, la docencia y la formación de recursos humanos;
- k) promover una red de apoyo con las entidades científicas, asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales que desarrollen actividades inherentes al objetivo de la presente ley;
- l) desarrollar toda otra función que contribuya a los fines del cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 8.- La autoridad de aplicación y el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos deben brindar cobertura en la provisión de medicamentos autorizados por las sociedades científicas pertinentes, estudios y prácticas de diagnóstico, atención y tratamiento para los pacientes con artritis reumatoidea.

## **CAPÍTULO II SERVICIO DE REUMATOLOGÍA**

ARTÍCULO 9.- Crear el Sección o Servicio de Reumatología en el ámbito de la salud en la Provincia de Entre Ríos. Conformado por un grupo interdisciplinario de médicos especialistas, dedicados a la detección, diagnóstico temprano, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de pacientes con enfermedades reumáticas.

ARTÍCULO 10.- La Sección o Servicio de Reumatología tiene como funciones:

- a) Ejecutar el Programa de Abordaje Integral para Pacientes con Artritis Reumatoidea como así también para otras enfermedades reumáticas;
- b) Establecer criterios generales y protocolos de actuación;
- c) Prestar servicios de consulta, asistencia, atención y seguimiento médico mediante el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) de



forma personalizada e interdisciplinaria para cubrir la demanda del servicio para pacientes internados y ambulatorios, de urgencias y con turnos programados;

d) Coordinar la adecuada rehabilitación de los pacientes con enfermedades reumáticas permitiendo su tratamiento y reinserción social;

e) Impulsar la capacitación y formación de recursos humanos para la detección y diagnóstico temprano, tratamiento y rehabilitación;

f) Participar en el diseño de acciones comunitarias que permitan socializar y difundir el conocimiento sobre las enfermedades reumáticas y el reconocimiento de los síntomas;

g) Brindar la información y acompañamiento al paciente y sus familiares;

h) Impulsar la investigación de las causas, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades reumáticas;

i) Articular con programas y acciones para la atención de personas con discapacidad, cuando corresponda.

### **CAPÍTULO III DÍA DEL PACIENTE CON ARTRITIS REUMATOIDEA**

**ARTÍCULO 11.-** Se instituye el 24 de octubre de cada año como Día del Paciente con Artritis Reumatoidea.

**ARTÍCULO 12.-** La autoridad de aplicación debe propiciar campañas de difusión, prevención y concientización acerca de la enfermedad de artritis reumatoidea, en el marco de la conmemoración del Día del Paciente con Artritis Reumatoidea.

**ARTÍCULO 13.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

**ARTÍCULO 14.-** El Poder Ejecutivo reglamentará esta Ley en el plazo de noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.-

**ARTÍCULO 15.-** De forma.-

**AYELEN ACOSTA**  
Diputada Provincial  
Bloque PRO  
AUTORA



## **FUNDAMENTOS**

### **Honorable Cámara:**

Este proyecto tiene por objetivo establecer un el Programa de Abordaje Integral de Pacientes con Artritis Reumatoidea en la Provincia de Entre Ríos, cuyo objetivo.-

La artritis reumatoidea (AR) es una enfermedad inflamatoria sistémica autoinmune, caracterizada por una inflamación persistente de las articulaciones, que típicamente afecta a las pequeñas articulaciones de manos y pies, produciendo su destrucción progresiva y generando distintos grados de deformidad e incapacidad funcional. También en ocasiones presenta manifestaciones extraarticulares, pudiendo afectar a diversos órganos y sistemas, como los ojos, pulmones, corazón, piel o vasos sanguíneos. Sin tratamiento, la AR sigue un curso progresivo, deformante e invalidante.-

Siguiendo esa línea, la Resolución 972/2019 de la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación define a la artritis reumatoidea (AR) como “...una enfermedad inflamatoria sistémica autoinmune, caracterizada por una inflamación persistente de las articulaciones, que típicamente afecta a las pequeñas articulaciones de manos y pies, produciendo su destrucción progresiva y generando distintos grados de deformidad e incapacidad funcional. También en ocasiones presenta manifestaciones extraarticulares, pudiendo afectar a diversos órganos y sistemas, como los ojos, pulmones, corazón, piel o vasos sanguíneos. Sin tratamiento, la AR sigue un curso progresivo, deformante e invalidante.”.-

La enfermedad se asocia con la presencia de autoanticuerpos (particularmente el factor reumatoideo -FR- y los anticuerpos antipéptidos cíclicos citrulinados -Anti CCP-).

La incidencia en la Argentina se estima en 18,5 casos cada 100.000 habitantes y la prevalencia aproximadamente entre 0,329 y 0,334%, con una relación mujer/hombre de 4:1.-



El diagnóstico de la AR depende de los síntomas y los resultados de un examen físico, tales como calor, hinchazón y dolor en las articulaciones.-

La AR debe ser detectada y tratada energéticamente en los primeros años del comienzo de los síntomas a fin de evitar el daño del comienzo de los síntomas a fin de evitar el daño de las articulaciones, preservar la calidad de vida del paciente y evitar la discapacidad en estados avanzados, que puede generar la enfermedad, con los consiguientes mayores gastos que ello generaría. Lo que sí se sabe es que el 50% de las personas afectadas con AR, abandona sus tareas diarias durante los primeros 5 años de la enfermedad "sin tratamiento, es severa y discapacitante, pero en el diagnóstico precoz y la terapia adecuada permite que la persona pueda seguir con su vida con normalidad" sostienen los miembros de la Sociedad Argentina de Reumatología.

Estas razones, nos llevan a establecer a través del presente proyecto, una serie de medidas a fin de promover acciones preventivas; concientizar al personal médico y a la comunidad científica medica toda; promover la creación de un organismo especializado en Artritis Reumatoidea y la más importante promover el diagnóstico temprano, el tratamiento, la rehabilitación y el seguimiento de pacientes con artritis Reumatoidea.-

Este proyecto prevé establecer un el Programa de Abordaje Integral de Pacientes con Artritis Reumatoidea en la Provincia de Entre Ríos, cuyo objetivo a) garantizar el acceso a estudios y prácticas diagnósticas, tratamientos farmacológicos, terapias de rehabilitación y otras, necesarias para el abordaje integral y control de la enfermedad (Reducción del dolor e inflamación), con el fin de minimizar el daño articular, prevenir secuelas y y mejorar su calidad de vida. b) Asegurar la atención médica multidisciplinaria de la Enfermedad, de sus Complicaciones y Secuelas, así como de sus comorbilidades, promoviendo el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC). c) Impulsar la investigación científica, la docencia y la formación de recursos humanos; d) promover la inclusión social activa del paciente con artritis reumatoidea, e) informar y orientar al paciente y a la comunidad sobre la enfermedad; f) advertir sobre la importancia de acudir a la consulta médica ante el reconocimiento de los síntomas tempranos.-

También es importante la cobertura que a los entrerrianos que sufren AR deberán prestar el sistema público de salud y el I.O.S.P.E.R..-

Se propone instituir el día 24 de octubre como el Día del Paciente con Artritis Reumatoidea se conmemora en Argentina, con el objetivo de reconocer la



empatía y el altruismo de los pacientes que ayudan a otros a sobrellevar la enfermedad.-

Este es un reconocimiento que otras provincias han hecho a todos los grupos y comunidades de pacientes que día a día trabajan de manera incansable en pos de ayudar a otros a resistir la enfermedad, generando acciones y campañas de apoyo y de concientización al público en general, y consideramos oportuno hacerlo en este proyecto.-

Por lo expuesto, solicito de mis pares, la aprobación del presente proyecto de ley.

**AYELEN ACOSTA**  
Diputada Provincial  
Bloque PRO  
AUTORA